

GESTIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

TIPO DE PROCESO	MACROPROCESO	RESPONSABLE DE MACRO PROCESO		RESPONSABLE DEL PROCESO (Director - Coordinador)	SUB PROCESO	/PROCEDIMIENTO	PRODUCTOS/SERVICIOS	BASE LEGAL
		UNIDAD ORGANIZACIONAL	PROCESO					
PROCESOS HABILITANTES DE ASESORIA	10. GESTIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	Coordinador de Gestión de Comunicación Institucional	10.1 PUBLICIDAD Y MARKETING	Coordinador de Gestión de Comunicación Institucional	10.1.1 DIAGNÓSTICO DE LA IMAGEN	* Diagnóstico de la imagen	1. Estudios e investigación de percepción de marca de la Universidad Nacional de Chimborazo 2. Documento de diagnóstico para la posterior construcción del plan de desarrollo de imagen 3. Estrategias integrales de comunicación 4. Manual de Identidad Corporativa 5. Diseño de material gráfico, publicitario, multimedia y producción audiovisual 6. Informe del monitoreo de imagen, ingreso de evidencias y acciones de cambio	La Constitución de la República del Ecuador, Sección 3a. Comunicación e información - Art. 16.- [Derecho a la Comunicación] indica que:  Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1.- Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos (...). De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18.- [Derecho a la Información]- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1.- Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior (...); Señala también que: Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del estado o realicen funciones públicas (...);  La Ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública en su Artículo 8 determina que: Todas las entidades que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, implementarán, según sus competencias y posibilidades presupuestarias, programas de difusión y capacitación dirigidos tanto a los servidores públicos, como a las organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de garantizar una mayor y mejor participación ciudadana en la vida del Estado
					10.1.2 MONITOREO DE LA IMAGEN	* Monitoreo de la imagen		
					10.2.1 ELABORACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN	* Elaboración del plan de comunicación		
					10.2.2 ATENCIÓN AL USUARIO	* Atención al usuario		
			10.2.3 MANEJO DE CRISIS COMUNICACIONAL		* Manejo de crisis comunicacional			
			10.2.4 GESTIÓN DE EVENTOS		* Gestión de eventos			
			10.3.1 DESARROLLO DE PRODUCTOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA		*Desarrollo de productos para medios de comunicación masiva			
			10.3.2 VINCULACIÓN CON ACTORES EXTERNOS DE BENEFICIO INSTITUCIONAL		*Vinculación con actores externos de beneficio institucional			
			10.3 RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN EXTERNA					